

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1995-28

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA APROBAR EL PLAN MAESTRO PARA EL DESARROLLO
DEL FRENTE MARITIMO DE CATAÑO.**

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", en su Artículo 14 dispone que la Junta de Planificación preparará y adoptará planes de usos de terrenos y podrá adoptar aquéllos que preparen los organismos gubernamentales y/o entidades que ésta designe.
- POR CUANTO:** La Resolución Núm. JP-249, adoptada por la Junta de Planificación el 13 de marzo de 1989, establece las normas y parámetros para la adopción de planes de usos de terrenos preparados por organismos gubernamentales y/o entidades así designadas por la propia Junta.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación, a tenor con la Resolución Núm. JP-249, designó al Municipio de Cataño por conducto de la firma de Mario A. Corsino & Asociados, a preparar un Plan Maestro para el Desarrollo del Frente Marítimo de Cataño.
- POR CUANTO:** El Plan para el Desarrollo del Frente Marítimo de Cataño presenta objetivos y guías de desarrollo dirigidas a mejorar las condiciones físicas, sociales y económicas del sector.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación, en coordinación con el Municipio de Cataño, presentó el Plan para el Desarrollo del Frente Marítimo de Cataño en vista pública el 14 de abril de 1994, para recibir los comentarios y recomendaciones de las agencias y organismos públicos y privados concernidos, así como de la ciudadanía en general.
- POR CUANTO:** Con posterioridad a la vista pública, se evaluaron los comentarios y recomendaciones recibidos, luego de conceder extensión de tiempo para

someter los mismos.

POR CUANTO: La Junta de Planificación, luego de revisar y considerar todos los planteamientos y comentarios recibidos, en su reunión oficial del 26 de enero de 1995 acordó adoptar, con varias condiciones, el Plan Maestro para el Desarrollo del Frente Marítimo de Cataño.

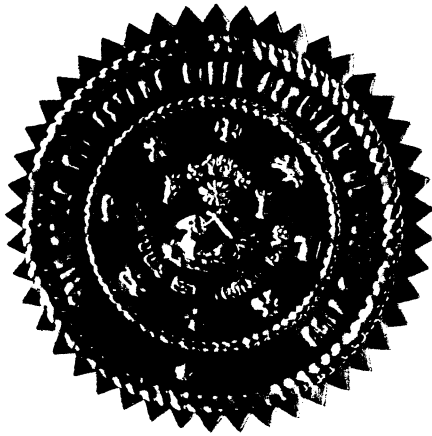
POR CUANTO: El Municipio de Cataño, representado por la firma de Mario A. Corsino & Asociados, revisó el documento del plan maestro para atemperarlo a las condiciones expresadas por la Junta de Planificación en su resolución de adopción del 26 de enero de 1995.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueba el Plan Maestro para el Desarrollo del Frente Marítimo de Cataño.

SEGUNDO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 16 de mayo de 1995.



Pedro Rosello

**PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 16 de mayo de 1995.

Baltasar Corrada del Río
Baltasar Corrada del Río
Secretario de Estado